



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0459-2025

Arequipa, 28 de marzo de 2025.

Vista, la Resolución Rectoral N° 0743-2023 del 26 de mayo de 2023, con la que, se designó a la Unidad de Recursos Humanos como responsable de ejercer la función de integridad en la Universidad.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 5° del Estatuto Universitario vigente, uno de los fines de la Universidad es el de: *"5.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*.

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la *"Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción"*, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1327 se establecieron procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, por su parte, con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se aprobó el Reglamento del referido Decreto Legislativo N° 1327, que establece las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe.

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del citado Reglamento contempla las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional; asimismo, en el numeral 2.2 establece que aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral precedente son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, **pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces.**

Que, asimismo, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en el que se incluyen a las Universidades Públicas), con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno.

Que, el artículo 8° del citado Decreto Supremo, establece que la Secretaría de Integridad Pública es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los



mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción. Asimismo, el artículo 10° señala que la Oficina de Integridad Institucional es el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades públicas que mantiene relaciones técnico-funcionales con la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) y se sujeta a las disposiciones que ésta emita en materia de integridad y ética pública.

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Rectoral N° 0743-2023 de fecha 26 de mayo de 2023, se resolvió: **"1. DESIGNAR a la UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS como responsable de ejercer la función de integridad en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Unidad que deberá desempeñar esta función conforme a la normatividad desarrollada en la parte considerativa de la presente Resolución, y asumir las funciones generales establecidas en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS (...)"**.

Que, posteriormente, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, de fecha 29 de febrero de 2024, resolvió: **"Artículo 1. Aprobación: Aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" (...). Artículo 2. Derogación: Derogar la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP"**.

Que, en el artículo VII. Disposiciones Generales, de la referida Directiva para la Incorporación y Ejercicio de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública, se establece lo siguiente: **"7.1. En el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las entidades de la administración pública, través de la máxima autoridad administrativa, incorporan la función de integridad para asegurar la implementación del modelo de integridad, así como los mecanismos, buenas prácticas y herramientas destinadas a combatir la corrupción. 7.2. La unidad de organización que ejerce la función de integridad se sujeta a los lineamientos, directrices y normativa que emita la Secretaría de Integridad Pública en materia de integridad y lucha contra la corrupción. 7.3. La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: (...) 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos: Unidad de organización responsable del sistema administrativo de gestión de recursos humanos en la entidad, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones o su Manual de Operaciones, según corresponda. La Oficina General de Recursos Humanos ejerce la función de integridad por delegación expresa de la máxima autoridad administrativa y el titular de dicha unidad de organización ejerce el rol de Oficial de Integridad"**.

Que, asimismo, a través del Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre de 2024, se aprobó el **"Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público"**, el mismo que incluye principios, componentes y criterios para su implementación y evaluación en las entidades del sector público. Y que tiene por finalidad, la de fortalecer la cultura de integridad de las entidades públicas, para incrementar su capacidad de prevención y respuesta frente a prácticas antiéticas o corruptas, y asegurar un servicio orientado al interés general y a la creación de valor público.





R.R. N° 0459-2025

28/03/2025

Que, bajo dicha normativa, mediante Oficio N° 1677-2025-UNSA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informó que resultaba necesario y urgente actualizar la Resolución Rectoral N° 0743-2023, con la que se designó a la mencionada Unidad como responsable de ejercer la función de integridad en la Universidad; a efecto de que dicha designación esté enmarcada dentro de los alcances de la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, que aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP *"Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública"*, y el Decreto Supremo N° 148-2024-PCM que aprobó el Modelo de Integridad.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, confieren al Rectorado,

SE RESUELVE:

1. **RATIFICAR** la **designación** efectuada con Resolución Rectoral N° 0743-2023 de fecha 26 de mayo de 2023; y, en consecuencia, **delegar** a la **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** el **ejercicio de la función de integridad** en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; misma que deberá ejercer conforme a los lineamientos, directrices y normativa emitidas en materia de integridad y lucha contra la corrupción.
2. **DISPONER** que todas las dependencias de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, proporcionen a la Unidad de Recursos Humanos todas las facilidades para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR



C.c.: Rectorado, VR.AC., VRI, Facultades, Escuelas, Departamentos, Dependencias Administrativas, URH, ARCHIVO.

Exp.: 1015947-2025.
/hmc

